

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**



ACCIÓN DE TUTELA

Ibagué, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) – 4:00 pm

Como quiera que esta demanda de tutela interpuesta por **DANIEL GODOY RENGIFO** contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, presentada el 11 de diciembre de 2023 a las 3:22PM, pasada al Despacho el día de hoy a las 11:33AM, cumple con los presupuestos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone **AVOCAR** por competencia su conocimiento.

En consecuencia, se **ORDENA**:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Tolima, Gobernación del Tolima, a las personas inscritas para el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 10 CÓDIGO 407 PROCESO DE SELECCIÓN 2434 DE 2022, dentro del proceso de selección de entidades del orden territorial 8, quienes pueden verse afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionada, la presente demanda de tutela, remitiéndole copia de este auto, del libelo y sus anexos para que en un término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, se sirvan dar respuesta

a los hechos y pretensiones planteados y anexen los soportes probatorios que consideren adecuados.

TERCERO: Para hacer efectiva la vinculación a las personas inscritas para el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 10 CÓDIGO 407 PROCESO DE SELECCIÓN 2434 DE 2022, dentro del proceso de selección de entidades del orden territorial 8; solicítese a la COMIISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL realizar los respectivos trámites de notificación de la presente acción constitucional a los interesados y hacer la respectiva publicación de la misma, en la página web de la entidad.

CUARTO: TENER como pruebas las allegadas con la demanda.

QUINTO: Vincular al Ministerio Público, a la presente acción constitucional.

SEXTO: ORDENAR que, por intermedio del secretario del Centro de Servicios Administrativos de la especialidad o quien haga sus veces, de acuerdo a los numerales 1° y 2° del artículo segundo del Acuerdo 840 de 2000¹ y demás normas concordantes, **NOTIFICAR** por el medio más eficaz y expedito a las partes.

Una vez surtido lo anterior, vuelva al Despacho.

CÚMPLASE



JAIRO RODRÍGUEZ MOTTA
Juez

¹“(…) ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el literal A del artículo séptimo del Acuerdo No. 605 de 1999, así:

“A. Apoyo Administrativo y secretarial, a cargo del secretario, el Oficial Mayor, el Escribiente y el Citador SECRETARIO

1° Dirigir y coordinar el soporte y apoyo administrativo a la función jurisdiccional ejercida por los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de su sede.

2° Atender, en forma oportuna y eficiente, las peticiones de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de conformidad con las labores de apoyo que le correspondan. (...)”